



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

**PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( **093** )  
29 de Julio de 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-025-2021”**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, Resolución N° 092 de 2011 y

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como el organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir, las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.

Que el artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, enuncia la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998. Este organismo del nivel central está adscrito al sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de la Parques Nacionales Naturales de Colombia, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subrayado fuera de texto

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”*, en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-025-2021”**

*ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.*

Que con fundamento en las funciones otorgadas a la Parques Nacionales Naturales de Colombia, se profirió la Resolución No. 321 del 10 de agosto de 2015, modificada por la Resolución No. 136 del 9 de abril de 2018 por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de permisos, entre otros.

Que a su vez soportado en las funciones conferidas a esta entidad, se expidió la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, “*Por la cual se regula la actividad de realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y su uso posterior, y se adoptan otras determinaciones*”, la cual fue modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018.

Que el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, estableció el procedimiento que debe seguirse para el otorgamiento de permisos para la realización de obras audiovisuales y toma de fotografías en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

### **I. DE LA SOLICITUD DEL PERMISO**

El señor Oscar Bacca Camacho, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.986.574 en su condición de representante legal de la sociedad **EPOPEYA COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 830.073.835-7, mediante petición radicada bajo el consecutivo No. 20214600065172 del 14 de julio de 2021, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitud de permiso para la realización de obras audiovisuales, con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado “**PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y NATURALEZA**”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados los días comprendidos entre el 31 de julio y el 7 de agosto de 2021.

La mencionada solicitud se realizó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Resolución No. 396 del 5 de octubre de 2015, modificada por la Resolución No. 543 del 27 de diciembre de 2018, toda vez que se allegó la documentación requerida y el Formulario de Liquidación de Servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental de Permisos, concesiones y autorizaciones ambientales debidamente diligenciado; al igual que se realizó el pago por concepto de evaluación ambiental acreditado mediante comprobante No. 86053306-3 del Banco de Bogotá, por valor de TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$30.000).

### **II. INICIO DEL TRÁMITE**

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 153 del 23 de julio de 2021, dio inicio al trámite de permiso para la realización de obras audiovisuales, solicitado por la sociedad **EPOPEYA COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 830.073.835-7 para la ejecución del proyecto denominado “**PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y NATURALEZA**”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados los días comprendidos entre el 31 de julio y el 7 de agosto de 2021.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el 26 de julio de 2021 a la sociedad **EPOPEYA COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 830.073.835-7, de conformidad a lo establecido en el artículo 5° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-025-2021”**

**III. EVALUACIÓN TÉCNICA**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió el Concepto Técnico No. 20212300001136 del 27 de julio de 2021, en el sentido de dar viabilidad al permiso para la realización de obras audiovisuales, elevado por la sociedad **EPOPEYA COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 830.073.835-7, bajo las siguientes consideraciones técnicas:

**“CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

**PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS**

*El Parque Nacional Natural Los Nevados fue creado por el estado Colombiano el 30 de abril de 1974, con el fin de contribuir con la conservación de ecosistemas muy importantes a nivel mundial como: 3 de los glaciares que quedan para el país (Nevados del Ruiz, Nevado del Santa Isabel y Nevado del Tolima), ecosistema de súper-paramo, paramo, humedales alto andinos, bosques alto andinos y andinos. En el contexto regional, se constituye en un eje articulador de conectividad biológica y corredores ambientales de gestión, en las que interactúa y participa con otros actores en procesos de inserción en los diferentes niveles, Regionales, Departamentales y Locales, tales como: SIRAP Eje Cafetero, SIDAP Risaralda, SIDAP Quindío, SIDAP Caldas, SIDAP Tolima, SIMAP Murillo, SIMAP Santa Rosa, SIMAP Manizales, así mismo en procesos conjuntos como corredores de gestión para la conservación, concejos departamentales para gestión del riesgo, procesos de ordenamiento de cuencas, participación en comités interinstitucionales de educación ambiental (CIDEA Caldas y Tolima), COCAO comité operativo para la cuenca alta del Río Otún, entre otros procesos.*

*El Área Protegida se encuentra ubicada en la Cordillera Central en la Región Andina de los Andes en Colombia. Su extensión y superficie hace parte de los departamentos de Tolima (municipios de Ibagué, Santa Isabel, Anzoátegui, Villahermosa, Murillo, Casabianca, Herveo) Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Caldas (municipio de Villamaría). El Parque Nacional Natural Los Nevados es el corazón de la región cafetera Colombiana. Los ríos que descienden de sus picos nevados y sus paramos, riegan las tierras agrícolas y nutren los acueductos de las ciudades, pueblos y veredas del centro del País. Palmas de cera, laureles, frailejones, siete cueros, cóndores, patos, loros de paramo, dantas de montaña, venados, ranas y otras especies de vida silvestre sobreviven en condiciones extremas. Conservar la riqueza hídrica y biológica, en armonía con las comunidades asentadas en la zona de influencia y visitantes, nos permite acariciar una visión de futuro consiente para todos.*

*El Parque Nacional Natural Los Nevados se encuentra localizado geográficamente en la cordillera Central de Colombia, entre los 4° 36' y 4° 57' de latitud Norte y entre los 75° 12' y 75° 30' de longitud Oeste, con alturas comprendidas entre 2.600 y 5.321 m.s.n.m. Comprende un área aproximada de 58.300 Ha, en jurisdicción de los departamentos de Caldas (municipio de Villamaría), Risaralda (municipios de Santa Rosa de Cabal y Pereira), Quindío (municipio de Salento) y Tolima (municipios de Ibagué, Anzoátegui, Santa Isabel, Murillo, Villahermosa, Casabianca y Herveo). (Olander, 1993).*

*De acuerdo al Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados 2017-2022 adoptado mediante la Resolución 0393 de 14 de septiembre de 2017, se considera como Objetivos de Conservación del Parque*

1. *Mantener las dinámicas naturales de áreas representativas de los ecosistemas de páramos y bosques altoandinos del sistema centro andino colombiano, en el marco de la conservación la diversidad ecológica, recursos genéticos y los valores culturales asociados.*
2. *Conservar poblaciones de fauna y flora endémicas y amenazadas de extinción, asociadas a los ecosistemas del Parque, con el fin de mantener la biodiversidad del sistema centro andino colombiano representado en el área protegida.*
3. *Proteger las cuencas altas de los ríos Chinchiná, Gualí, Lagunillas, Recio, Totare, Combeima, Quindío, Otún y Campoalegre, con sus afluentes, en jurisdicción del área protegida, manteniendo su función de regulación y aprovisionamiento de recurso hídrico y climático para la región.*
4. *Generar estrategias de manejo adaptativo de las unidades de origen glacial y volcánico como escenarios de gran espectacularidad paisajística e importancia ecológica que encierran el complejo volcánico Cerro Bravo – Cerro Machín.*

**CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-025-2021”**

El solicitante en el documento descriptivo de su solicitud refiere que el proyecto consiste en la toma de videos y fotografías el cual pretende realizarse del 24 al 26 de agosto de 2021 al interior del PNN Los Nevados.

**Nombre del proyecto:** Programa de conservación y naturaleza

**Descripción:** Formar a grupo de líderes empresariales en la importancia de cuidar el medio ambiente

**Objetivo General:** Conocer el estado y el impacto del calentamiento global en los nevados

**Objetivos específicos:**

- Validar los cambios de flora y fauna por el calentamiento global
- Dar a conocer el impacto del calentamiento global

**Finalidad:** Educación ambiental”

**NATURALEZA DEL PROYECTO**

De acuerdo a la información suministrada por el usuario el proyecto audiovisual tiene como objetivo documentar el impacto del calentamiento global y las afecciones generadas sobre la flora y fauna en los nevados.

Por lo tanto, se define que la naturaleza de la actividad es: **OBRA AUDIOVISUAL DE TIPO DOCUMENTAL**, conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución 0396 del 05 de octubre de 2015.

“ **Obra audiovisual de tipo documental:** Trabajo de filmación destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, histórico-culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales y/o de los acontecimientos que sobre ellos.

**Sitios de filmación.**

El solicitante especifica que el sitio para realizar la filmación será el nevado del Tolima.

**ZONIFICACIÓN DE MANEJO**

De acuerdo con el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados, el cual fue adoptado mediante la Resolución No 0393 del 14 de septiembre de 2017.

El sitio en donde se pretende llevar a cabo las actividades, se encuentra ubicado en el sector de Zona de recreación exterior (**ZnRGE**).

**“Zona de Recreación General Exterior:** Zona que por sus condiciones naturales ofrece la posibilidad de dar ciertas facilidades al visitante para su recreación al aire libre, sin que esta pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente”.

Criterio que definió la zona: Desarrollo de actividades educativas y ecoturísticas; presiones actuales y potenciales relacionadas con el desarrollo de actividades de uso público, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Ordenamiento Ecoturístico (POE).

**Descripción:** La zona corresponde a 10 senderos y 5 rutas de acceso a cimas en los que se desarrollan actividades relacionadas con visitancia, de acuerdo con la reglamentación específica.

| Sector / Cuenca Jurisdicción  | Nº | Sendero   |
|---|----|---|
| 5. Sur Cuenca Combeima – Ibagué (Tolima) Cuenca Quindío – Salento (Quindío) | 10 | untas – Perlas – La Pradera - Estambul – Alto Nieves – Escuela El Salto - Termales Cañón – Laguna el Encanto – Valle de Placer – Aquilino – La Playa - La Primavera – Estrella de Agua - Acaime - Valle del Cócora. |

**Intención de manejo:** Concertar el uso público y proporcionar acceso, oportunidades y facilidades a los visitantes con fines educativos y recreativos que contribuyan a la valoración social a través del ecoturismo, disminuyendo presiones sobre el área protegida.

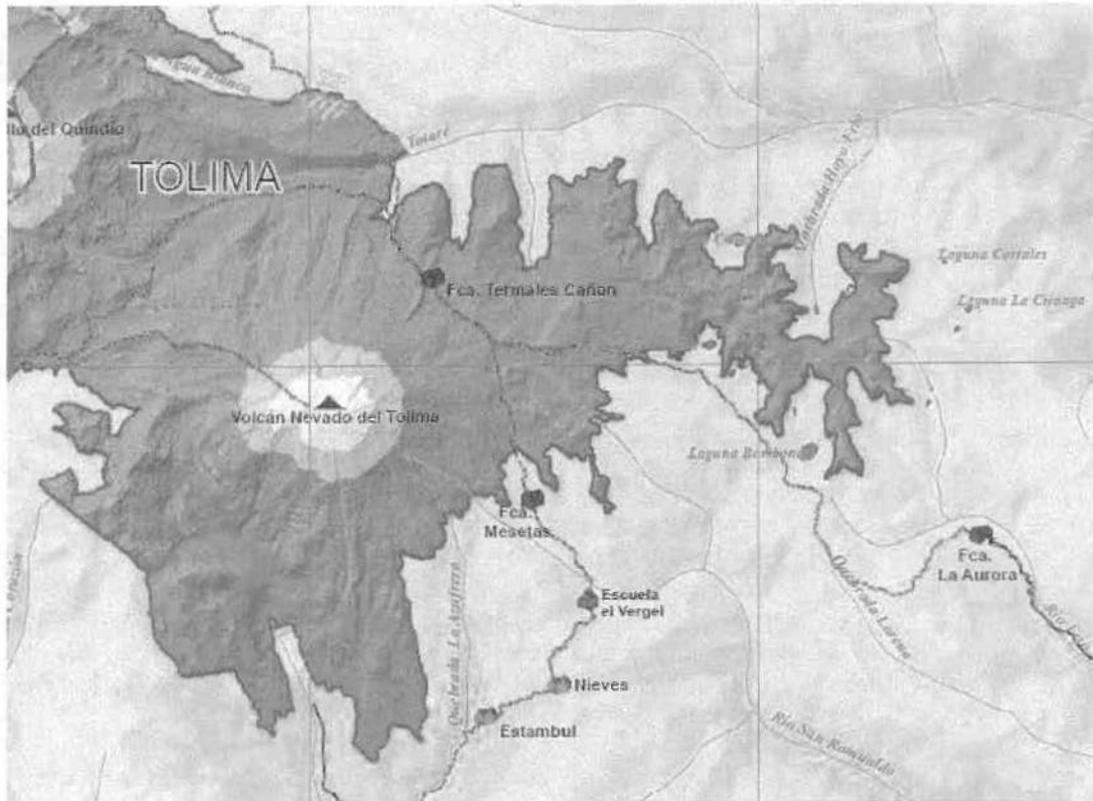
**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-025-2021”**

**Actividades permitidas:**

- *Actividades ecoturísticas dirigidas y controladas dedicadas al disfrute del paisaje al aire libre contenidas en el Plan de Ordenamiento Ecoturístico - POE.*
- *Desarrollo de investigaciones científicas autorizadas prioritariamente en ejecución del portafolio de investigaciones y el programa de monitoreo establecido para el Área Protegida y cumpliendo los requisitos exigidos por Parques Nacionales Naturales.*

*Teniendo en cuenta lo anterior las actividades que se pretenden realizar se encuentran en concordancia con las actividades permitidas de acuerdo a la zonificación de manejo.*

Ilustración 1. Ruta para realizar al interior del PNN Los Nevados. Fuente. PNN Los Nevados



**LOGÍSTICA DE ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN- SERVICIOS SANITARIOS**

*Realizaran hospedaje en carpas en las diferentes haciendas del recorrido, las cuales también proveerán de la alimentación al equipo.*

**LOGÍSTICA DE DESPLAZAMIENTO**

*Los recorridos se realizarían en un vehículo 4X4 por las vías establecida y caminatas por los senderos .*

**CONSIDERACIONES DEL ÁREA PROTEGIDA**

*El PNN Los Nevados allegó las consideraciones técnicas del proyecto mediante el Concepto Técnico No. 20216200001136 del 21 de julio de 2021, en el cual expresa:*

**“ CONCEPTO**

...

*El proyecto “PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y NATURALEZA”, será realizado por EPOPEYA COLOMBIA S.A.S NIT No 830.073.835-7, cuyo representante legal es el señor: Oscar Hernán Bacca Camacho C.C 79.986.574, con el objetivo de conocer el estado y el impacto del calentamiento global*

✍

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-025-2021”**

*en los nevados y validar los cambios de flora y fauna por el calentamiento global y dar a conocer el impacto del Calentamiento Global, con fines de educación ambiental.*

*El sector seleccionado para hacer el proyecto al interior del parque será el Volcán Nevado del Tolima (Dulima). Este sector se encuentra clasificado bajo la categoría de Zona de Recreación General Exterior; de acuerdo con la zonificación establecida en el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Los Nevados 2017 – 2022 y el Plan de Ordenamiento Ecoturístico del Área Protegida. La realización de actividades de alta montaña, escalada, fotografía y video son compatibles para la Zona de Recreación General Exterior.*

*Teniendo en cuenta la reglamentación de actividades permitidas en el Parque Nacional Natural Los Nevados a través del Plan de Manejo y el Plan de Ordenamiento Ecoturístico, el proyecto se considera viable bajo el estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:*

- En este atractivo no se tiene presencia institucional (cabañas de control ni personal), por lo que la interpretación ambiental es direccionada por los guías locales avalados por el parque.*
- De acuerdo con la resolución 092 del 06 de marzo de 2018, emitida por la dirección de Parques Nacionales Naturales de Colombia, por medio de la cual se exige una póliza de seguro y de rescate como requisito para el ingreso de visitantes a las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia con vocación ecoturística, es obligatorio adquirirla con las aseguradoras que ofrecen el servicio: Colasistencia, Seguros Médicos Internacional o AVIA seguros.*
- Como elementos mínimos para el ascenso a Cumbres Nevadas o Cimas los solicitantes deben portar ropa adecuada para alta montaña, preferiblemente segunda y tercera capa térmica impermeable y/o rompevientos, guantes, gafas con filtro UV, pasamontañas o gorro, calzado de buen agarre y suela gruesa. Equipo mínimo para cada 5 personas: cuerda de mínimo 40 metros, arnés, casco, descendedor, mosquetón de seguridad tipo pera, dos cintas express, dos cordinos de dos metros, gafas de montaña, linterna frontal, banderines, dos tornillos para hielo, una cinta tubular de seis metros, una polea, bastones telescópicos, anclaje para nieve “dead man” y/o perfiles de aluminio, un piolet largo, piolet de escalada, teléfono móvil, chemlight.*
- De acuerdo con las políticas de las Áreas Protegidas frente al manejo de Residuos sólidos, se solicita llevar consigo la basura que surge durante su estadía en el sector y tener en cuenta la prohibición del ingreso de plásticos de un solo uso en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, regulada en la Resolución No. 1558 del 9 de octubre de 2019.*
- El ascenso se realizará únicamente con guía profesional avalado por el PNN Los Nevados (con TP y RNT vigente); la capacidad máxima de visitantes por guía profesional avalado es de 5 personas; el guía debe portar botiquín y dotación adicional para cima; el paso por los sitios de control debe hacerse a más tardar las 4:00 a.m. para estar en la cima antes del amanecer; la salida y descenso del borde del glaciar es máximo a la 1:00 pm; el guía y la operadora asumen todos los riesgos por accidente y rescate, el guía deberá tomar la decisión de cancelación de la actividad ante condiciones climáticas adversas.*

*(...)*

*El proyecto es viable siempre y cuando se tenga en cuenta las consideraciones anteriormente mencionadas dentro del Parque Nacional Natural Los Nevados y las demás establecidas en la Resolución No. 0474 del 14 de noviembre de 2018 para el desarrollo de actividades deportivas de Montaña y escalda al interior de Parques Nacionales Naturales. Así mismo bajo las rutas previamente mencionadas, encontrándose estos en el marco de la zonificación establecida del Área Protegida que permite dicha actividad y su realización dentro de las zonas acordadas.*

*(...)*

*Como parte de los requerimientos del Parque Nacional Natural Los Nevados, el solicitante debe contactar directamente con el área protegida a través de los correos electrónicos: [nevados@parquesnacionales.gov.co](mailto:nevados@parquesnacionales.gov.co) y [johanna.benavides@parquesnacionales.gov.co](mailto:johanna.benavides@parquesnacionales.gov.co) para la coordinación del ingreso y el correspondiente acompañamiento, el cual debe ser permanente con uno de los funcionarios o contratistas del Parque y siguiendo los parámetros de seguridad establecidos en el plan de emergencias y contingencias de desastres naturales del PNN Los Nevados...”*

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-025-2021”**

**CONCEPTO**

De acuerdo con las consideraciones técnicas expuestas anteriormente, se considera que **ES VIABLE** autorizar el ingreso y la realización de obras audiovisuales que programa realizar la sociedad **EPOPEYA COLOMBIA S.A.S** al interior del **Parque Nacional Natural Los Nevados del 31 de julio al 7 de agosto de 2021**.

Así mismo, en el desarrollo de este proyecto la sociedad **EPOPEYA COLOMBIA S.A.S** sucursal Colombia y su personal deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Comunicarse y coordinar con la debida anticipación con PNN Los Nevados a los buzones: [nevados@parquesnacionales.gov.co](mailto:nevados@parquesnacionales.gov.co) o [johanna.benavides@parquesnacionales.gov.co](mailto:johanna.benavides@parquesnacionales.gov.co)
2. El solicitante y los acompañantes deberán hacer uso permanente de los elementos de protección personal como tapabocas y uso de alcohol glicerinado y acatar todos los protocolos de bioseguridad.
3. Realizar la socialización del proyecto en el PNN Los Nevados al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.
4. Solo se permitirá realizar las actividades filmación en los lugares y en los horarios autorizados por la Jefatura del Área Protegida.
5. El solicitante y su personal deberán cancelar tarifa por ingreso al área protegida y adquirir la póliza de seguro y rescate como requisito para el ingreso al Área Protegida.
6. El solicitante, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua del personal del PNN Los Nevados en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos y residuos del área protegida.
7. El horario de ingreso de vehículos al Parque será de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.
8. En caso de presentarse cualquier situación que represente riesgo presente o futuro directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, según el Decreto 622 de 1977, contenido en el Decreto 1076 del 2015 y la Ley 1333 del 2009, el personal del PNN Los Nevados responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las medidas preventivas correspondientes.
9. Como elementos mínimos para el ascenso a Cumbres Nevadas o Cimas los solicitantes deben portar ropa adecuada para alta montaña, preferiblemente segunda y tercera capa térmica impermeable y/o rompevientos, guantes, gafas con filtro UV, pasamontañas o gorro, calzado de buen agarre y suela gruesa. Equipo mínimo para cada 5 personas: cuerda de mínimo 40 metros, arnés, casco, descendedor, mosquetón de seguridad tipo pera, dos cintas express, dos cordinos de dos metros, gafas de montaña, linterna frontal, banderines, dos tornillos para hielo, una cinta tubular de seis metros, una pioleta, bastones telescópicos, anclaje para nieve "dead man" y/o perfiles de aluminio, un piolet largo, piolet de escalada, teléfono móvil, chemlight.
10. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de recursos naturales que se conservan en esta área protegida.
11. No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Las personas autorizadas deben hacer uso de contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar las actividades filmicas, teniendo en cuenta la prohibición del ingreso de plásticos de un solo uso en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, regulada en la Resolución No. 1558 del 9 de octubre de 2019.
12. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que pueda sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
13. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia-PNN Los Nevados. Por ser un proyecto de carácter documental, se obliga a su beneficiario a la entrega de una copia del 40% del material filmico tomado en el área Protegida de video no editado realizado exclusivamente en el área protegida, en formato profesional digital o de calidades superiores, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del permiso.
14. No se permite ingresar animales al Área Protegida.
15. No se permite suministrar ninguna clase de alimentos ni interactuar con la fauna del Área Protegida.
16. No se permite hacer fogatas ni ningún tipo de fuego.
17. No se permite fumar.
18. No se permite el consumo de bebidas embriagantes dentro del Parque.
19. No se puede extraer vegetación, ni causar ningún tipo de daño a la vegetación.
20. La actividad se debe realizar en orden y sin ruido excesivo.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-025-2021”**

21. Todos los participantes deben ser conscientes de que por el hecho de realizar la actividad de filmación al interior de un Parque Nacional Natural deben tener especial cuidado con los ecosistemas representados en su interior.

Se considera igualmente **VIABLE** el ingreso del personal y equipos relacionados a continuación:

**Personal:**

Se autoriza el ingreso de cuatro (4) personas que desarrollarán de manera directa e indirecta en campo el proyecto de filmación, las cuales se enlistan a continuación:

|   | <b>Nombre</b>        | <b>Cargo y/o Rol</b> | <b>Tipo de documento</b> | <b>No de Documento</b> |
|---|----------------------|----------------------|--------------------------|------------------------|
| 1 | Edgar Martínez       | Director             | C.C                      | 79779838               |
| 2 | Gustavo Acosta       | Camarógrafo          | C.C                      | 1072658726             |
| 3 | Gabriela Mancero     | Líder                | C.C                      | 1075683242             |
| 4 | Ana Cristina Puentes | Líder                | C.C                      | 52255877               |

**Equipos:**

Se autoriza el ingreso de los equipos para el proyecto de filmación que se enlistan a continuación:

| <b>No.</b> | <b>Cantidad</b> | <b>DESCRIPCIÓN DE EQUIPOS</b> |
|------------|-----------------|-------------------------------|
| 1          | 1               | Cámara Nikon D750             |
| 2          | 2               | Lente 28-300                  |
| 3          | 3               | Lente 16-35                   |
| 4          | 1               | Go Pro Hero 8                 |

Todo el personal del proyecto deberá dar cumplimiento a la Resolución No. 017 del 23 de enero de 2007 y a lo establecido en los Artículos 2.2.2.1.15.1 y 2.2.2.1.15.2 del Decreto 1076 de 2015, los cuales indican lo siguiente:

**Artículo 2.2.2.1.15.1: Prohíbanse las siguientes conductas que pueden traer como consecuencia la alteración del ambiente natural de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:**

1. El vertimiento, introducción, distribución, uso o abandono de sustancias tóxicas o contaminantes que puedan perturbar los ecosistemas o causar daños en ellos.
2. La utilización de cualquier producto químico de efectos residuales y de explosivos, salvo cuando los últimos deban emplearse en obra autorizada.
3. Desarrollar actividades agropecuarias o industriales incluidas las hoteleras, mineras y petroleras.
4. Talar, socalar, entresacar o efectuar rocerías.
5. Hacer cualquier clase de fuegos fuera de los sitios o instalaciones en las cuales se autoriza el uso de hornillas o de barbacoas, para preparación de comidas al aire libre.
6. Realizar excavaciones de cualquier índole, excepto cuando las autorice PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA por razones de orden técnico o científico.
7. Causar daño a las instalaciones, equipos y en general a los valores constitutivos del área.
8. Toda actividad que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA determine que pueda ser causa de modificaciones significativas del ambiente o de los valores naturales de las distintas áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.
9. Ejercer cualquier acto de caza, salvo la caza con fines científicos.
10. Ejercer cualquier acto de pesca, salvo la pesca con fines científicos debidamente autorizada por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, la pesca deportiva y la de subsistencia en las zonas donde por sus condiciones naturales y sociales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible permita esta clase de actividad, siempre y cuando la actividad autorizada no atente contra la estabilidad ecológica de los sectores en que se permita.
11. Recolectar cualquier producto de flora, excepto cuando PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA lo autorice para investigaciones y estudios especiales.
12. Introducir transitoria o permanentemente animales, semillas, flores o propágulos de cualquier especie.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-025-2021”**

13. Llevar y usar cualquier clase de juegos pirotécnicos o portar sustancias inflamables no expresamente autorizadas y sustancias explosivas.
14. Arrojar o depositar basuras, desechos o residuos en lugares no habilitados para ello o incinerarlos.
15. Producir ruidos o utilizar instrumentos o equipos sonoros que perturben el ambiente natural o incomoden a los visitantes.
16. Alterar, modificar, o remover señales, avisos, vallas y mojones.

**Artículo 2.2.2.1.15.2: Prohibiciones por alteración de la Organización. Prohíbanse las siguientes conductas que puedan traer como consecuencia la alteración de la organización de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:**

1. Portar armas de fuego y cualquier implemento que se utilice para ejercer actos de caza, pesca y tala de bosques, salvo las excepciones previstas en los numerales 9 y 10 del artículo anterior.
2. Vender, comerciar o distribuir productos de cualquier índole, con excepción de aquellos autorizados expresamente.
3. Promover, realizar o participar en reuniones no autorizadas por PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.
4. Abandonar objetos, vehículos o equipos de cualquier clase.
5. Hacer discriminaciones de cualquier índole.
6. Hacer cualquier clase de propaganda, no prevista en la regulación de que trata el artículo 2.2.2.1.10.1 del Decreto 1076 de 2015.
7. Embriagarse o provocar y participar en escándalos.
8. Transitar con vehículos comerciales o particulares fuera del horario y ruta establecidos y estacionarlos en sitios no demarcados para tales fines.
9. Tomar fotografías, películas o grabaciones de sonido, de los valores naturales para ser empleados con fines comerciales, sin aprobación previa.
10. Entrar en horas distintas a las establecidas o sin la autorización correspondiente, y
11. Suministrar alimentos a los animales.

Se informa que por el **servicio de seguimiento** del permiso (de acuerdo al Art. 10, Núm. 1; Resolución 321 de 2015), el beneficiario deberá cancelar previo a la realización del proyecto, la suma de **TREINTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$30.000)**. Los cuales deberán ser consignados en la cuenta del Fondo Nacional Ambiental No. 03417556-2 del Banco de Bogotá.

Igualmente se informa que por la realización del presente trabajo y de acuerdo con la información sobre el número de personas y la duración de la actividad, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 396 de 2015, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas determina que la actividad es de tipo **DOCUMENTAL** y que por ende este proyecto está destinado inequívocamente a la difusión o educación sobre los aspectos naturales, histórico culturales o servicios ambientales de un área protegida del Sistema de Parques Nacionales Naturales, por lo que se encuentra exento de cancelar el valor por concepto de tarifa de la actividad.

Se deberá acreditar ante el delegado del Área Protegida el comprobante de pago por concepto de seguimiento y tarifa de la actividad, al momento de su ingreso y remitir copia con destino a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, al correo [seguimiento.gtea@parquesnacionales.gov.co](mailto:seguimiento.gtea@parquesnacionales.gov.co)."

De acuerdo con lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** otorgar permiso para la realización de obras audiovisuales con el fin de llevar a cabo el proyecto denominado "**PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y NATURALEZA**", a desarrollarse los días comprendidos entre el 31 de julio y el 7 de agosto de 2021 al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados, el cual fue solicitado por la sociedad **EPOPEYA COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 830.073.835-7, bajo las condiciones arriba descritas.

En mérito a lo anteriormente expuesto, la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** permiso para la realización de obras audiovisuales a la sociedad **EPOPEYA COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 830.073.835-7, con el fin de ejecutar el proyecto denominado

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-025-2021”**

“PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y NATURALEZA”, a desarrollarse al interior del Parque Nacional Natural Los Nevados los días comprendidos entre el **31 de julio y el 7 de agosto de 2021**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La sociedad **EPOPEYA COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 830.073.835-7, deberá acreditar **previo al ingreso al Área Protegida** y al desarrollo de las actividades de filmación, el pago de la suma de TREINTA MIL PESOS M/CTE. (\$30.000) por concepto del seguimiento al presente permiso. Valor que deberá ser consignado en la Cuenta Corriente No. 034175562 del Banco de Bogotá, denominada FONAM SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES NATURALES, con NIT 901.037.393-8.

**PARÁGRAFO.-** Advertir a la titular del permiso, que la suma de dinero a la que se hace referencia en el presente artículo es por concepto de seguimiento, diferente al valor que fue cancelado por concepto de evaluación de este permiso y el cual tendrá que certificarse previo al ingreso al Área Protegida.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La sociedad **EPOPEYA COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 830.073.835-7 y las personas autorizadas para desarrollar la actividad objeto de este permiso, deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al concepto técnico emitido para el caso, así como lo dispuesto en la Resolución No. 396 de 2015, modificada por la Resolución No. 543 de 2018:

1. Comunicarse y coordinar con la debida anticipación con PNN Los Nevados a los buzones: [nevados@parquesnacionales.gov.co](mailto:nevados@parquesnacionales.gov.co) o [johanna.benavides@parquesnacionales.gov.co](mailto:johanna.benavides@parquesnacionales.gov.co)
2. El solicitante y los acompañantes deberán hacer uso permanente de los elementos de protección personal como tapabocas y uso de alcohol glicerinado y acatar todos los protocolos de bioseguridad.
3. Realizar la socialización del proyecto en el PNN Los Nevados al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.
4. Solo se permitirá realizar las actividades filmación en los lugares y en los horarios autorizados por la Jefatura del Área Protegida.
5. El solicitante y su personal deberán cancelar tarifa por ingreso al área protegida y adquirir la póliza de seguro y rescate como requisito para el ingreso al Área Protegida.
6. El solicitante, deberá permitir el acompañamiento y supervisión continua del personal del PNN Los Nevados en la realización de todo el proyecto incluyendo el desplazamiento terrestre, así como el retiro del personal, equipos y residuos del área protegida.
7. El horario de ingreso de vehículos al Parque será de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.
8. En caso de presentarse cualquier situación que represente riesgo presente o futuro directo o indirecto, para el espacio natural o cualquiera de sus elementos o características, según el Decreto 622 de 1977, contenido en el Decreto 1076 del 2015 y la Ley 1333 del 2009, el personal del PNN Los Nevados responsable del acompañamiento podrá suspender la realización del proyecto e imponer las medidas preventivas correspondientes.
9. Como elementos mínimos para el ascenso a Cumbres Nevadas o Cimas los solicitantes deben portar ropa adecuada para alta montaña, preferiblemente segunda y tercera capa térmica impermeable y/o rompevientos, guantes, gafas con filtro UV, pasamontañas o gorro, calzado de buen agarre y suela gruesa. Equipo mínimo para cada 5 personas: cuerda de mínimo 40 metros, arnés, casco, descendedor, mosquetón de seguridad tipo pera, dos cintas express, dos cordinos de dos metros, gafas de montaña, linterna frontal, banderines, dos tomillos para hielo, una cinta tubular de seis metros, una polea, bastones telescópicos, anclaje para nieve “dead man” y/o perfiles de aluminio, un piolet largo, piolet de escalada, teléfono móvil, chemlight.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-025-2021”**

10. No se autoriza el uso de pólvora u otros materiales explosivos o inflamables, tampoco el uso de recursos naturales que se conservan en esta área protegida.
11. No se podrán abandonar elementos de icopor, plásticos o demás elementos prohibidos en las áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia. Las personas autorizadas deben hacer uso de contenedores de residuos sólidos, los cuales deben ser extraídos del área al momento de finalizar las actividades filmicas, teniendo en cuenta la prohibición del ingreso de plásticos de un solo uso en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia, regulada en la Resolución No. 1558 del 9 de octubre de 2019.
12. Parques Nacionales Naturales de Colombia no se responsabiliza por los accidentes que pueda sufrir el personal del proyecto o sus equipos.
13. En el proyecto de filmación, se deberán dar los créditos a Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNN Los Nevados. Por ser un proyecto de carácter documental, se obliga a su beneficiario a la entrega de una copia del 40% del material filmico tomado en el área Protegida de video no editado realizado exclusivamente en el área protegida, en formato profesional digital o de calidades superiores, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al vencimiento del permiso.
14. No se permite ingresar animales al Área Protegida.
15. No se permite suministrar ninguna clase de alimentos ni interactuar con la fauna del Área Protegida.
16. No se permite hacer fogatas ni ningún tipo de fuego.
17. No se permite fumar.
18. No se permite el consumo de bebidas embriagantes dentro del Parque.
19. No se puede extraer vegetación, ni causar ningún tipo de daño a la vegetación.
20. La actividad se debe realizar en orden y sin ruido excesivo.
21. Todos los participantes deben ser conscientes de que por el hecho de realizar la actividad de filmación al interior de un Parque Nacional Natural deben tener especial cuidado con los ecosistemas representados en su interior.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La sociedad **EPOPEYA COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 830.073.835-7, deberá remitir copia de la consignación que trata el artículo segundo del presente acto administrativo, al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, ubicada en la Calle 74 No.11-81, piso tercero en la ciudad de Bogotá o al buzón "seguimiento.gtea@parquesnacionales.gov.co".

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, los cobros impuestos mediante la presente resolución prestan mérito ejecutivo.

**ARTICULO SEXTO.-** Notifíquese electrónicamente el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **EPOPEYA COLOMBIA S.A.S.**, con NIT 830.073.835-7, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido, lo anterior en atención a la autorización expresa realizada bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Comuníquese por el medio más expedito la decisión adoptada en la presente providencia al Parque Nacional Natural Los Nevados y a la Dirección Territorial Andes Occidentales, con el fin de que se desplieguen las actividades de seguimiento en campo del permiso aquí otorgado. Una vez culminadas las actividades que hacen parte del presente permiso, el Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha culminación, informe de

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS AUDIOVISUALES EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL LOS NEVADOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES - EXPEDIENTE PFFO-025-2021”**

seguimiento a las obligaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas para iniciar el proceso a que haya lugar, relacionadas con su desarrollo en el Área Protegida.

**PARÁGRAFO.-** Lo anterior conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con “Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales) contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente resolución dará lugar a su revocatoria y a la aplicación de lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Publicar la presente Resolución en la Gaceta Oficial Ambiental a cargo de Parques Nacionales Naturales.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en los artículos 77 ibidem.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista SGM*  
Revisó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM*